

Teonomía y Derecho Natural: Una llamada a la unidad ética cristiana

por Matt Marino
<https://www.reformedclassicalist.com/>
11 de febrero

Una suposición fundamental detrás de mi llamado a la unidad aquí es que si tanto la teonomía como la ley natural fueran definidas correctamente, todas las supuestas razones para elegir una sobre la otra se desvanecerían. Al decir esto, la atención se centrará en el nivel de la *palabra* y del *concepto esencial*, más que en todo el campo de iteraciones en el que cada "campo" puede haberse presentado.

En resumen, la esencia de la "teonomía" no es una aplicación de madera de la ley civil mosaica a todas las sociedades en todo momento; y la esencia de la "ley natural" no es lo que hacen los animales, ni siquiera lo que hacen los paganos. Estos son mitos, y muy perezosos intelectualmente.

Tal vez mi introducción aquí pueda ser acusada de exceso de simplificación. Reto aceptado. Pero para ser justos, el tiempo me prohíbe un tratamiento exhaustivo, o académico, del tema. Bastará con ofrecer este mini-ensayo como "iniciador de la conversación". Afrontemos el hecho de que esa unidad contra la amenaza del estatismo global es más que una necesidad pragmática. Simplemente hay algo moralmente obligatorio que nos une; y si eso es cierto, entonces se deduce que al menos algo de lo que hay detrás de mi tesis ya es cierto de una manera que trasciende la pragmática. Y, por supuesto, uno simplemente debería ser capaz de hablar el mismo idioma que el otro compañero en la trinchera contigo, dado el enemigo común en el horizonte.

Definiciones y distinciones

TEONOMÍA significa simplemente "ley de Dios". Si usted es un cristiano, es un teonomista. Greg Bahnsen expuso muy bien este punto. Si bien puedo estar en desacuerdo con su enfoque Van Tilliano de la apologética (y, sí, las restricciones biblicistas sobre el discurso objetivo en ese ámbito también se presentan en este ámbito), el hecho claro del asunto es que el teonomista es correcto al mantener que la ley divina es siempre perfecta, ya que su Autor y su regla son perfectos.

LEY NATURAL significa simplemente la ley de Dios revelada en la naturaleza de las cosas. La definición exacta del Aquinate será demasiado engorrosa para nuestros propósitos aquí. En contra de la creencia popularizada tanto por Barth como por Van Til, la ley natural no es reducible a perspectivas subjetivas sobre la naturaleza moral, sino que se refiere únicamente a las naturalezas objetivas. Las palabras de Pablo en Romanos 2:14-15 nos dan el texto principal para esto.

Porque cuando los gentiles, que no tienen la ley, hacen por naturaleza lo que la ley exige, son una ley para sí mismos, aunque no tengan la ley. Muestran que la obra de la ley está escrita en

sus corazones, mientras que su conciencia también da testimonio, y sus pensamientos conflictivos los acusan o incluso los excusan (Rom. 2:14-15).

Se puede decir mucho por medio de la exégesis. Para nuestro propósito, observemos simplemente que lo que los gentiles tienen escrito en el corazón (o en la conciencia, en este contexto) es la misma sustancia objetiva que lo que suele llamarse Ley Moral cuando se refiere a esos mandamientos permanentes de la Biblia. La ley natural no toma notas de la "naturaleza", en el sentido de la ley de la selva bajo el pecado. Más bien, la naturaleza moral objetiva de lo que cada acción humana está llamada a decir de Dios es *la naturaleza* en cuestión. En los términos más profanos, es "lo correcto" que hay que ser o hacer en cada caso.

Eso es lo que Tomás quería decir con la "participación de la razón" en la ley eterna. La razón *descubre*. No *determina*. Sí, ya sé que eso sigue abriendo el eterno debate entre clasicistas y presuposicionistas. Pero al menos hay que ser capaz de traducir nuestra afirmación con precisión. La ley natural (en cuanto a la justicia de Dios en la moral) es un subconjunto de la teología natural (en cuanto a los atributos de Dios en todo el campo de la revelación general).

La posición de la ley natural no es que la ley moral en la Escritura y la ley natural, tal como la concibe la razón humana, sean *igualmente claras*, ni que sean lógicamente coextensivas en cuanto a todo lo que "dicen" (una palabra muy dudosa para usar aquí). Sin embargo, es instructivo que Pablo use las palabras "lo que la ley requiere" aquí para significar su campo común. Esto no es para hablar de *cómo los gentiles manejan esta ley*, sino más bien para sugerir que Dios requiere lo mismo de la imagen gentil de Dios que de la imagen judía de Dios. Al menos es el caso con respecto a la ley moral (no se trata aquí de la ley ceremonial).

En cuanto a la aplicación de la ley civil mosaica, Bahnsen señaló

La teonomía no hace que la determinación de nuestras obligaciones morales o la elucidación de los mandatos de Dios sea una tarea fácil, obvia o simplista. Más bien aboga por un enfoque básico de las cuestiones éticas que sigue requiriendo (aunque no siempre lo consiga) una exégesis hábil y una aplicación sensible (*Theonomy in Christian Ethics*, xix).

Esto no suena como si la teonomía se convirtiera *necesariamente* en una mera "reduplicación" de los códigos de la ley mosaica en códigos de la ley secular. Dejando a un lado la bondad intrínseca de todas esas leyes reveladas, mi único objetivo aquí es mostrar que el principio teonómico puede entenderse (al igual que abogaría por la ley natural) en términos objetivos. No importa cómo esta o aquella persona o grupo haya invocado la palabra o el concepto.

Llegar a una síntesis requiere una reevaluación de las teologías del pacto americanas

Cualquiera que conozca este debate entiende que la división entre los de Murray (o Robertson), por un lado, y los de Kline (o Horton), por el otro, nos han forzado a una decisión monolítica de 1R o 2R que es tan groseramente simplificada como antihistórica.¹ El anclaje de VanDrunen en el pacto con Noé

1 NOTA DEL TRADUCTOR: Las referencias se refieren a John Murray (1898-1975) que fué uno de los profesores de Princeton Seminary que salió de allí para fundar Westminster Theological Seminary, quien tuvo gran influencia en algunos teonomistas, como Gary North, en parte a través de su comentario sobre Romanos; O. Palmer Robertson, autor de *The Christ of the Covenants*., (<https://consummationministries.com/>); Meredith Kline (1922-2007) profesor en

para una ley natural secular simplemente no es la posición clásica. Estamos muy de acuerdo en que Génesis 9:5-6 evidencia una ley moral para toda la humanidad.

Sin embargo, esto plantea las preguntas que parecen ser respondidas de manera más obvia por las palabras claras del mandato divino. Lo que Dios ordena a toda la humanidad (a todos los gobiernos, incluso según el razonamiento de VanDrunen, se podría pensar) se basa en una fuerza justa para defender la imagen de Dios, que la teoría política occidental (¿pensé que los 2R's estaban interesados en escuchar a los expertos?) ha trazado en gran medida como la vida, la libertad y la propiedad. Israel, bajo Moisés, seguía siendo, entre otras cosas, vida, libertad y propiedad, de modo que la esencia de todas sus leyes civiles era la de la ley moral, es decir, la ley natural.

Ambas partes en la discusión que tengo en mente estarán al menos de acuerdo en que la marca contemporánea de la teología del 2R es un desastre que estaba destinado a aterrizar en el relativismo cultural y la aquiescencia a la tiranía que viene. Entonces, si uno no ha leído las fuentes relevantes que defienden la posición contemporánea de la 2R, ¿en qué se ha equivocado su defensor?

En términos sencillos, ha tomado prestada la jerga de Agustín y los reformadores para darnos la visión de los anabaptistas. Como mínimo, ha utilizado el martillo gnóstico de los anabaptistas de la resignación del mundo para respaldar a la iglesia en un búnker sólo para el domingo, y con la otra mano ha prometido su lealtad al consenso de la intelectualidad secular. Cuando Agustín trazó los orígenes, la naturaleza y los fines de las dos ciudades (la celestial y la terrenal) su objetivo no era divorciar la esfera eclesial de la civil, sino dividir entre los elegidos y los réprobos, en sus dos trayectorias predestinadas finales. Eso tenía implicaciones para el compromiso ético, pero no a la manera de 2K de conceder lo "secular" a los principios de los campos a los que la iglesia no puede hablar. Que siempre parezcan contar sólo con los estadistas como esos "expertos" es otra cuestión (¿o no?).

En este punto, tanto el teonomista como el adherente a la Ley Natural saltarán para señalar cómo la Biblia nos da esa suficiencia para hablar en esas esferas, y / o que esas esferas se componen enteramente de cosas con naturalezas objetivas, muchas de las cuales simplemente no se dibujan en la Escritura. Se nos escapa la idea de que estas dos verdades se refieren realmente a los estratos de género y de especie del universo ético, y que pueden ser en realidad de una sola tela. No se le escapó a la tradición histórica reformada. La Confesión de Fe de Westminster incluye una frase a la que sus descendientes asentirán con la cabeza, pero luego dejarán atrás la teologización real que puede desempolvar el principio del estante de la historia de la iglesia para que cumpla su función.

Me refiero al Principio General de Equidad (en adelante, PEG) que se encuentra en el documento WCF XIX.4:

Westminster Theological Seminary, Philadelphia, Gordon-Conwell Theological Seminary, Claremont School of Theology, Reformed Theological Seminary, y Westminster Seminary, Escondido, fué anti-teonomista, pero a la vez muy influyente sobre la teología de ramo Tyler de la Reconstrucción Cristiana, y sobre la Visión Federal; y Michael Horton, profesor en Westminster Seminary, Escondido y autor de *Introducing Covenant Theology*. 1R or 2R se refiere a la distinción entre la teología de un reino de Dios or dos reinos de Dios. Esta es la terminología de Marino. Más a menudo lo que él llama 2R es referido como RDR, teología radical de dos reinos.

A ellos también, como cuerpo político, les dio diversas leyes judiciales, que expiraron junto con el Estado de ese pueblo, no obligando a ningún otro, ahora, más allá de lo que la **equidad general** de éste pueda requerir.

Para ir al grano, este concepto de "equidad general" significa esencialmente lo que la teoría jurídica occidental posterior entendería por el "espíritu de la ley", a diferencia de su mera letra. Incluso significa algo un poco más profundo que la simple "intención" de una ley. Incluye todo eso. Pero la intención de una ley tiene una dimensión circunstancial. Lo que los reformadores entendieron—y por ahora tendrás que tomar mi palabra o leer la *Política Mosaica* de Junius para ver su acuerdo básico con Aquino—fue que el espíritu de la ley civil no poseía simplemente su intención circunstancial, sino un conjunto de principios morales que los hacían correctos, siendo las circunstancias simplemente instancias particulares de la forma de rectitud o justicia.

En otras palabras, a través del razonamiento de la ley natural, toda ley civil (incluso en una teocracia que se cumplió en el reinado de Cristo y existió como pueblo tipológico) es una participación en la ley moral. Sí, este lenguaje es tanto platónico como aristotélico. Aparentemente, Junius no vio ningún problema en entrelazar tales categorías con las verdades bíblicas relevantes. Pero estoy divagando. Esa *forma* de la ley moral en cada ley civil de antaño, subsiste en el reino de Cristo sobre todas las cosas (Mat 28:18), de tal manera que cada ley civil en cada nación está obligada a conformar más su *participación en el ser* de la ley eterna. ¿Perdido aún?

Si no podemos estar de acuerdo en que la PEG exige utilizar el razonamiento de la ley natural, bueno, entonces tal vez mi pequeño sueño es sólo eso. Sin embargo, un pasaje importante nos da un camino a seguir. Al evaluar por qué Romanos 13:1-7 se presenta tan a menudo como un cheque en blanco del cielo para el tirano, se nos ocurre que se está descuidando algo de la autoridad delegada. En resumen, si el magistrado es el siervo de Dios para ejecutar la justicia civil, seguramente el texto de Pablo no es el último en una jerarquía de textos sobre el gobierno civil, sino que está subordinado. Y eso es correcto.

Mateo 22:21 es un texto muy importante para cualquier visión bíblica de las cosas políticas. Es el lugar en el que los líderes religiosos intentaron atrapar a Jesús para que hablara mal de los gobernantes romanos, o para que tuviera una visión ligera de esa moneda idólatra. Conocemos la historia. Él hace picadillo su dilema. Pero es la teología política real sobre la que quiero llamar nuestra atención. Debemos retroceder un versículo para ver el conjunto.

Y Jesús les dijo: "¿De quién es esta semejanza e inscripción?" Ellos respondieron: "Del César". Entonces les dijo: "Dad, pues, al César lo que es del César, y a Dios lo que es de Dios".

Me remitiré al comentario de D. A. Carson sobre esto, ya que creo que capta lo que quiero decir de forma modesta: "Cuando Jesús hace la pregunta: '¿De quién es esta imagen? ¿Y de quién es la inscripción?' las personas bíblicamente informadas recordarán que todos los seres humanos han sido hechos a imagen y semejanza de Dios (Génesis 1:26) ... Si devolvemos a Dios lo que tiene su imagen, todos debemos entregarnos a él. Lejos de privatizar la reivindicación de Dios, es decir, la reivindicación de la religión, la famosa frase de Jesús significa que Dios siempre supera al César" (*Christ & Culture Revisited*. Grand Rapids: Eerdmans, 2008, 57).

Piensa en la moneda como en un gráfico circular, y el desglose de los "porcentajes" es el siguiente El 100% de nuestra lealtad se debe a Dios en cada área de la vida. Una parte de ese 100% se subordina a

través de las autoridades competentes en el ámbito civil. Así como parte de ese 100% está subordinado a través de otras autoridades apropiadas en el hogar, en el lugar de trabajo, o en la escuela, o finalmente en la iglesia. Pero toda la obediencia fluye de Cristo, y algo de ese 100% (no otro) se filtra a través del diseño de Dios del César. Eso significa que en cualquier lugar donde el magistrado civil viola los términos básicos del pacto, ya no es un príncipe sino un tirano. En ese punto no se le debe obedecer más que a un criminal común, ya que lo que manda es inherentemente criminal.

Ahora, la mayoría de los teonomistas que conozco estarían de acuerdo con esto. Yo sostendría que al hacer esas últimas inferencias, hemos "ido más allá de las Escrituras". ¿O no? ¿Qué significa haber ido más allá de la Escritura, o a la inversa, haber sido "bíblico"? Los divinos de Westminster también tenían una respuesta para eso. Una cosa es *bíblica* si "está expresamente establecida en la Escritura, o por buena y necesaria consecuencia puede deducirse de la Escritura" (WCF, I.6). La subordinación de la ley civil (y del magistrado) a la ley eterna (y a su Rey) es una "consecuencia buena y necesaria" de todo lo que la Biblia nos dice sobre la autoridad divina y el diseño de la esfera civil.

Esta verdad es una construcción de la ley natural y eso implica que es la ley de Dios en la naturaleza de las cosas. Pero eso significa que es a la vez teonomía y ley natural. Por lo tanto, hay una unidad general, o en otras palabras, algún campo de intersección (imagina un diagrama de Venn con los dos círculos representando lo que sea que tengas en mente por las posiciones teonómista y de ley natural), en el que hay un asentimiento mutuo dentro de los dos puntos de vista. La cuestión no es que "no haya realmente" una distancia entre esas porciones *no* intersectadas de los dos círculos. Sólo se trata de decir que el terreno común no será insignificante.

Una llamada a la coherencia (o al menos a la cordura)

Si la ley natural y la ley divina tienen cada una de ellas el mismo Autor, y si (con respecto a la ley civil) tienen cada una de ellas la misma causa formal (la justicia civil), entonces hay que preguntarse ¿hasta qué punto quiero rechazar su mutualidad? Apelaría primero al clasicista que quiere recuperar el derecho natural dentro de una concepción cristiana. Una posición de derecho natural es siempre más fiel a la tradición—y más útil en su articulación para el teonómista no convencido—cuando usamos el lenguaje de "*la ley de Dios en la naturaleza de las cosas*".

Llega un momento en el que el desacuerdo se reduce finalmente a dos sensibilidades diferentes, una que vacila en utilizar un lenguaje extrabíblico cuando el propio de la Escritura es suficiente (una especie de navaja de Ockham espiritual), y otra que intuye que tal lenguaje *no* "es suficiente" en toda una serie de discusiones (como ésta, en la que ambas partes tienen que recurrir al lenguaje extrabíblico para exponer sus argumentos).

Esto también es una simplificación excesiva. Soy consciente de ello. Y sin embargo, sigo insistiendo en que hay un lugar para dejar que las manos izquierdas en el cuerpo de Cristo sean manos izquierdas, y las manos derechas sean derechas. ¿Por qué debería siquiera utilizar la palabra "teonomía" si provoca que ambas partes piensen que les estoy poniendo o vendiendo?

Con una llamada a la unidad, me refiero sólo a una unidad funcional análoga a la que el cuerpo de Cristo ya está llamado a hacer en toda una serie de cuestiones. Por supuesto, en una congregación única, o incluso en un seminario, esperaríamos que la unanimidad fuera una virtud. Y una unidad funcional sólo requiere una síntesis funcional: no una falsa.

Mi tesis aquí es una tesis práctica, a fin de cuentas. No es que haya que suavizar todos los desacuerdos. Es sólo que debería haber esta síntesis funcional: una que al menos permita a los reformistas clásicos y a los reformistas presuposicionales decir que *una ley civil justa es siempre y sólo una que se ajusta a la ley de Dios Todopoderoso*. ¿No podemos hacerlo?